

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO;

Que para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social del Gobierno de la Revolución Nacional, y por vía de protección a las actividades productoras del país, es conveniente modificar algunos gravámenes aduaneros;

Que los artículos 4° y 32° del Decreto Supremo No. 05096 de 26 de noviembre de 1958, con fuerza de ley, concordantes con el Art. 22 del Decreto Supremo No. 05789 de 8 de mayo de 1961, reservan al Poder Ejecutivo la facultad de modificar las tarifas de importación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Arancel de Importaciones vigente estableciendo las siguientes notas y tasas para los capítulos, partidas y sub-partidas que se detallan a continuación:

NOTA: El Decreto Supremo No. 06188 de 24 de agosto de 1962 que modifica algunas partidas del Arancel Aduanero de Importaciones, se publica en volumen especial.